



Punta Alta, 24 de septiembre de 2021

Año 2021

Corresp. Expte. R-177-2021

Resolución Nº 156

VISTO

El reclamo al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires de las ciento cincuenta y cuatro familias pre-adjudicatarias del Barrio Luz y Fuerza III y;

CONSIDERANDO

Que el proyecto denominado “Barrio Luz y Fuerza III” nuclea a ciento cincuenta y cuatro familias pre-adjudicatarias, originándose tal condición en los contratos que oportunamente suscribieron con la Secretaría de Viviendas y Obras del Sindicato de Luz y Fuerza de Coronel Rosales.

Que dichos convenios datan del año 2007 y 2008 y particularmente establecían que el postulante (pre-adjudicatario) abonaría una suma dineraria en concepto de gastos y costos del emprendimiento, al Sindicato de Luz y Fuerza, quien a su vez se obligaba a mantener esa postulación respecto del plan de viviendas a concretarse (originalmente Plan Federal II), siendo el estado nacional quien aportaría los fondos para la construcción de las viviendas, financiando las mismas a los adjudicatarios (postulante- pre-adjudicatario con posesión de la vivienda otorgada) a través de un crédito hipotecario.

Que, sin embargo, y conforme a la Escritura Número ciento noventa y siete, el Sindicato de Luz y Fuerza procedió con fecha 5 de agosto de 2016 a transferir mediante donación con cargo al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) el macizo de tierra identificado catastralmente como: Circunscripción VI. Sección C. Chacra 7. Fracción II. Partida 113-48.767.

Que en razón de tal traslación del dominio, corresponde a dicho organismo provincial impulsar la concreción de un plan de viviendas en los terrenos señalados de forma tal de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por los distintos actores intervinientes en el proceso antes descripto.



Que en función de esta situación, este Honorable Cuerpo aprobó el año pasado las Resoluciones 136, 163 y 192 dirigidas al Administrador del Instituto de la Vivienda, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Ministra del Gobierno Provincial respectivamente, solicitando distintas reuniones y explicando detalladamente cuál es la problemática y sugiriendo eventuales soluciones para poder devolver la tranquilidad a las familias que hace catorce años esperan una respuesta.

Que este año, a través de la Resolución 58, el Concejo Deliberante solicitó nuevamente que los bloques políticos de este Honorable Cuerpo y el Intendente Municipal puedan participar de una reunión con la aquel entonces ministra provincial, María Teresa García, con el objeto de abordar la problemática de las familias perjudicadas por la frustrada concreción del Barrio Luz y Fuerza III, cuyas tierras pertenecen al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires conforme el expediente 2416-10810/09 que obra en este organismo.

Que el 1 de septiembre del corriente, la Dirección General de Administración envió el mencionado expediente al Departamento de Archivo del IVBA.

Que asimismo el día 21 de septiembre del 2021, se realizó una reunión en el recinto del HCD Coronel Rosales con pre-adjudicatarios y con el secretario general del Sindicato de Luz y Fuerza de Punta Alta, Gustavo Mazzaferro. Allí se consensuó apoyar el pedido de las familias.

Que es menester brindar respuestas concretas a las familias afectadas, tanto en cuanto a plazos como a condiciones de ejecución de las obras, u otras variantes que forzosamente se deben adoptar en razón del derecho que le asiste y que surgen invariablemente de los convenios oportunamente efectuados.

Que nuestro distrito, que no es ajeno a la problemática provincial, sufre un enorme déficit habitacional y desde hace muchísimo tiempo no recibe el amparo de los gobiernos nacionales y provinciales en este aspecto.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**



RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; y a la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarles que tengan a bien considerar de manera prioritaria la construcción de un plan de viviendas con el objeto de brindar una solución concreta a la situación de las familias pre-adjudicatarias del barrio Luz y Fuerza III, todo ello de acuerdo a los antecedentes y circunstancias reseñadas en la presente iniciativa legislativa, como así también en las citadas resoluciones 136, 163 y 192 de esta legislatura local.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Cristina Álvarez Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien conceder y participar de una reunión con todos los bloques políticos de este Cuerpo y el Intendente Municipal con el objeto de abordar la problemática de ciento cincuenta y cuatro familias respecto a la frustrada concreción del barrio Luz y Fuerza III, cuyas tierras pertenecen al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Adjúntese a la presente copia de las Resoluciones N° 136/2020, 163/2020, 192/2020 y 58/2021.

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MATERIAL ADJUNTO

Punta Alta, 11 de Septiembre de 2020

Año 2020

Corresp. Expte. R-160-2020

Resolución Nº 136

VISTO:

El Expediente 2416-10810/09 que discurre administrativamente ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente corresponde al proyecto denominado “Barrio Luz y Fuerza III” que en la actualidad nuclea a ciento cincuenta y cuatro (154) familias pre-adjudicatarias, originándose tal condición en los contratos que oportunamente suscribieran con la Secretaría de Viviendas y Obras del Sindicato de Luz y Fuerza de Coronel Rosales.

Que dichos convenios datan del año 2007 y 2008 y particularmente establecían que el postulante (pre-adjudicatario) abonaría una suma dineraria en concepto de gastos y costos del emprendimiento, al Sindicato de Luz y Fuerza, quien a su vez se obligaba a mantener esa postulación respecto del plan de viviendas a concretarse (originalmente Plan Federal II), siendo el estado nacional quien aportaría los fondos para la construcción de las viviendas, financiando las mismas a los adjudicatarios (postulante- pre-adjudicatario con posesión de la vivienda otorgada) a través de un crédito hipotecario.

Que si bien durante el transcurso de estos trece años (13) se han realizado acciones tendientes a concretar la construcción de las correspondientes viviendas, las contingencias, dilaciones, postergaciones y circunstancias adversas parecen prevalecer sobre el sueño y el derecho de cientos de vecinos a acceder su casa propia.

Que conforme la Escritura Numero Ciento Noventa y Siete - documentación que obra como antecedente y se adjunta a la presente-, el Sindicato de Luz y Fuerza procedió con fecha 5 de agosto de 2016 a transferir mediante donación con cargo al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante IVBA), el macizo de tierra identificado catastralmente como: Circunscripción VI. Sección C. Chacra 7. Fracción II. Partida 113-48.767.

Que, así las cosas, corresponde entonces ahora a dicho organismo provincial, impulsar la concreción de un plan de viviendas en los terrenos señalados de forma tal de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por las distintas administraciones entendiendo que el acceso a la vivienda debe ser una política de estado que debe trascender cuestiones partidarias.

Que la situación de incertidumbre que atraviesan las 154 familias pre-adjudicatarias del citado barrio resulta insostenible, siendo menester entonces brindar respuestas concretas en cuanto a plazos y condiciones de ejecución de las obras u otras variantes a adoptar en razón del derecho que les asisten y que surgen invariablemente de los convenios oportunamente rubricados.

Que nuestro distrito, que no es ajeno a la problemática provincial, sufre un enorme déficit habitacional y desde hace muchísimo tiempo no recibe el amparo de los gobiernos nacionales y provinciales en este aspecto. Invariablemente el ciudadano rosaleño siente que su distrito resulta marginado en cuanto a políticas habitacionales se refiere, siendo la prueba más cabal de ello el tiempo transcurrido desde la construcción de las últimas viviendas sociales que data del año 2008 momento en el que tuvieron lugar los emprendimientos



impulsados por de Empleados de Comercio y el mismo Luz y Fuerza (Barrio 27 de Septiembre).

Que, sin embargo, en orden al contexto social imperante en el que la necesidad del acceso a la vivienda se hace más patente y ostensible, y teniendo en cuenta la voluntad desplegada por el gobierno provincial en orden a corregir las falencias mencionadas en el párrafo anterior, entendemos desde este Honorable Cuerpo, que este momento resulta sumamente oportuno para realizar este planteo.

Que la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad acompañar en su justo reclamo a esas decenas de familias que luchan desde hace muchísimos años por su casa propia, sumándonos a los pedidos y gestiones realizadas por los vecinos ante este cuerpo (Banca abierta de fecha, 25/09/14) el propio Sindicato de Luz y Fuerza, y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Rosales (conforme notas que se adjuntan como anexo a la presente), con el objeto de concretar el tan ansiado barrio para nuestros vecinos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto solicito a mis pares de este cuerpo acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de resolución.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Administrador ----- General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Arquitecto Carlos A. Pisoni a fin de solicitarle que, tenga a bien considerar de manera prioritaria la construcción de un plan de viviendas en el marco del Expediente 2416-10810/09, con el objeto de brindar una solución concreta a la situación de las familias pre-adjudicatarias del barrio Luz y Fuerza III, todo ello de acuerdo a los antecedentes y circunstancias reseñadas en la presente iniciativa legislativa.-

Artículo 2º: Asimismo solicitamos al IVBA remita a este Cuerpo toda la información relativa a ----- la consecución del Expediente 2416-10810/09 a fin de llevar tranquilidad respecto del avance del mismo a las familias pre-adjudicatarias. En este sentido y en caso considerarlo pertinente, solicitamos al Sr. Carlos Pisoni, mantenga una reunión virtual con los integrantes de este cuerpo a efectos de buscar alternativas y soluciones conjuntas a la problemática planteada.-

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Punta Alta, 09 de octubre de 2020

Año 2020

Corresp. Expte. R-181-2020

Resolución Nº 163

VISTO

El expediente 2416-10810/09 que discurre administrativamente ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que a efectos de poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia. Lic. Axel Kicillof la problemática que motiva esta presentación, procederé en los párrafos siguientes a reiterar los términos (fundamentación) de la Resolución 136/20 emanada de este Cuerpo por medio de la cual se explicitaron los alcances del conflicto/expediente de referencia, y se solicitaron respuestas – que aún se encuentran pendientes- al administrador del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese orden de ideas es preciso señalar que el expediente 2416-10810/09 corresponde al proyecto denominado “Barrio Luz y Fuerza III” que en la actualidad nuclea a ciento cincuenta y cuatro (154) familias pre-adjudicatarias, originándose tal condición en los contratos que oportunamente suscribieran con la Secretaría de Viviendas y Obras del Sindicato de Luz y Fuerza de Coronel Rosales.

Que dichos convenios datan del año 2007 y 2008 y particularmente establecían que el postulante (pre-adjudicatario) abonaría una suma dineraria en concepto de gastos y costos del emprendimiento, al Sindicato de Luz y Fuerza, quien a su vez se obligaba a mantener esa postulación respecto del plan de viviendas a concretarse (originalmente Plan Federal II), siendo el estado nacional quien aportaría los fondos para la construcción de las viviendas, financiando las mismas a los adjudicatarios (postulante- pre-adjudicatario con posesión de la vivienda otorgada) a través de un crédito hipotecario.

Que si bien durante el transcurso de estos trece años (13) se han realizado acciones tendientes a concretar la construcción de las correspondientes viviendas, las contingencias, dilaciones, postergaciones y circunstancias adversas parecen prevalecer sobre el sueño y el derecho de cientos de vecinos a acceder su casa propia.

Que conforme la Escritura Numero Ciento Noventa y Siete - documentación que obra como antecedente y se adjunta a la presente-, el Sindicato de Luz y Fuerza procedió con fecha 5 de agosto de 2016 a transferir mediante donación con cargo al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante IVBA), el macizo de tierra identificado catastralmente como: Circunscripción VI. Sección C. Chacra 7. Fracción II. Partida 113-48.767.

Que, así las cosas, corresponde entonces ahora a dicho organismo provincial, impulsar la concreción de un plan de viviendas en los terrenos señalados de forma tal de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por las distintas administraciones entendiendo que el acceso a la vivienda debe ser una política de estado que debe trascender cuestiones partidarias.



Que la situación de incertidumbre que atraviesan las 154 familias pre-adjudicatarias del citado barrio resulta insostenible, siendo menester entonces brindar respuestas concretas en cuanto a plazos y condiciones de ejecución de las obras u otras variantes a adoptar en razón del derecho que les asisten y que surgen invariablemente de los convenios oportunamente rubricados.

Que nuestro distrito, - que no es ajeno a la problemática provincial-, sufre un enorme déficit habitacional y desde hace muchísimo tiempo no recibe el amparo de los gobiernos nacionales y provinciales en este aspecto. Invariablemente el ciudadano rosaleño siente que su distrito resulta marginado en cuanto a políticas habitacionales se refiere, siendo la prueba más cabal de ello el tiempo transcurrido desde la construcción de las últimas viviendas sociales que data del año 2008 momento en el que tuvieron lugar los emprendimientos impulsados por Empleados de Comercio y el mismo Luz y Fuerza (Barrio 27 de Septiembre).

Que, sin embargo, en orden al contexto social imperante en el que la necesidad del acceso a la vivienda se hace más patente y ostensible, y teniendo en cuenta la voluntad desplegada por el gobierno provincial en orden a corregir las falencias mencionadas en el párrafo anterior, entendemos desde este Honorable Cuerpo, que este momento resulta sumamente oportuno para realizar este planteo.

Que al mismo tiempo es imperioso considerar que la situación de muchas de esas familias, han variado con el prolongadísimo tiempo que lleva este emprendimiento y las soluciones que deben brindarse deben ajustarse a las nuevas demandas puesto que lo que se mantiene incólume es el derecho que les asiste.

Que la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad solicitar la intervención del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a fin que el mismo interceda personalmente en la resolución de esta cuestión haciéndole saber que tanto desde este Honorable Cuerpo en su conjunto (sin distinción de representaciones políticas que lo Componen) como por parte Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Rosales y del propio Sindicato de Luz y Fuerza, nos ponemos a disposición del ejecutivo provincial con el objeto de concretar el tan ansiado barrio para nuestros vecinos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto solicito a mis pares de este cuerpo acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de resolución.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del partido de Coronel Rosales se dirige al Sr. ----- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Lic. Axel Kicillof a fin de solicitarle que tenga a bien interceder ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para que a través de los mecanismos técnicos legales y administrativos pertinentes pueda generarse de manera concreta y efectiva una solución al conflicto planteado en el marco del expediente 2416-10810/09 y que data del año 2007. Asimismo los Presidentes de los



Bloques Políticos de este Cuerpo solicitan al señor Gobernador, o a quien designe, una audiencia para tratar la referida problemática.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante del partido de Coronel Rosales se dirige al ----- Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Arq. Carlos A. Pisoni, para que a través de los medios pertinentes coordine una reunión con Concejales de este Cuerpo a los fines de tratar la problemática pertinente.-

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales hace saber al señor ----- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que el Departamento Ejecutivo local, adhiere a los términos del Artículo 1º y acompaña todas las gestiones de este Cuerpo con el objetivo de resolver la mencionada problemática.-

Artículo 4º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo a fin de su toma de ----- conocimiento.-

Artículo 5º: Los vistos y considerandos forman parte del presente.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
Gfl.**

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Punta Alta, 13 de noviembre de 2020
Año 2020
Corresp. Expte. R-221-2020
Resolución N° 192

VISTO

El expediente 2416-10810/09 que discurre administrativamente ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 10/09/20 y 08/10/20 se aprobaron en sesiones ordinarias de este Honorable Concejo Deliberante las Resoluciones N° 136 y N° 163 relativas a la problemática que atraviesan los pre adjudicatarios del Barrio Luz y Fuerza III.



Que en respectivas presentaciones se solicitó - por parte de todos los bloques políticos de este cuerpo – tanto al administrador del Instituto de la Vivienda como al propio Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que intervengan e intercedan a fin de encontrar una solución al conflicto desatado hace ya 13 años y que mantiene en vilo a 154 familias. Asimismo, solicitamos una reunión virtual en el primer caso y presencial respecto del Sr. Gobernador sin haber podido concretar ninguna de ellas.

Que a pesar de estas presentaciones oficiales no hemos tenido respuesta alguna a las cuestiones planteadas y es por ello que en esta oportunidad nos dirigimos a la Sra. Ministra de Gobierno de Provincia de Buenos Aires Sra. María Teresa García entendiéndole que es la funcionaria que ha establecido contacto con el Departamento Ejecutivo Local.

Que es imperioso por parte de este Cuerpo, poder abordar esta problemática con gobierno provincial puesto que, como representantes de todos estos vecinos, necesitamos plantear alternativas al insostenible estado de situación actual, que se traduzcan en una respuesta concreta para esas familias.

Que a efectos de poner en conocimiento del Sra. Ministra de Gobierno, la problemática que motiva esta presentación, procederé en los párrafos siguientes a reiterar los términos (fundamentación) de las Resoluciones mencionadas en el primer párrafo, y en las que se explicitaron los alcances del conflicto/expediente de referencia, solicitándose gestiones– que como consignara más arriba aún se encuentran pendientes- al administrador del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese orden de ideas es preciso señalar que el expediente 2416-10810/09 corresponde al proyecto denominado “Barrio Luz y Fuerza III” que en la actualidad nuclea a ciento cincuenta y cuatro (154) familias pre-adjudicatarias, originándose tal condición en los contratos que oportunamente suscribieron con la Secretaría de Viviendas y Obras del Sindicato de Luz y Fuerza de Coronel Rosales.

Que dichos convenios datan del año 2007 y 2008 y particularmente establecían que el postulante (pre-adjudicatario) abonaría una suma dineraria en concepto de gastos y costos del emprendimiento, al Sindicato de Luz y Fuerza, quien a su vez se obligaba a mantener esa postulación respecto del plan de viviendas a concretarse (originalmente Plan Federal II), siendo el Estado Nacional quien aportaría los fondos para la construcción de las viviendas, financiando las mismas a los adjudicatarios (postulante- pre-adjudicatario con posesión de la vivienda otorgada) a través de un crédito hipotecario.

Que si bien durante el transcurso de estos trece años (13) se han realizado acciones tendientes a concretar la construcción de las correspondientes viviendas, las contingencias, dilaciones, postergaciones y circunstancias adversas parecen prevalecer sobre el sueño y el derecho de cientos de vecinos a acceder su casa propia.

Que conforme la Escritura Numero Ciento Noventa y Siete - documentación que obra como antecedente y se adjunta a la presente-, el Sindicato de Luz y Fuerza procedió con fecha 5 de agosto de 2016 a transferir mediante donación con cargo al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante IVBA), el macizo de tierra identificado catastralmente como: Circunscripción VI. Sección C. Chacra 7. Fracción II. Partida 113-48.767.

Que, así las cosas, **corresponde entonces ahora a dicho organismo provincial**, impulsar la concreción de un plan de viviendas en los terrenos señalados de forma tal de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por las distintas administraciones entendiéndole que el acceso a la vivienda debe ser una política de estado que debe trascender cuestiones partidarias.

Que la situación de incertidumbre que atraviesan las 154 familias pre-adjudicatarias del citado barrio resulta insostenible, siendo menester entonces brindar respuestas concretas en cuanto a plazos y condiciones de ejecución de las obras u otras variantes a adoptar en



razón del derecho que les asisten y que surgen invariablemente de los convenios oportunamente rubricados.

Que nuestro distrito, - que no es ajeno a la problemática provincial-, sufre un enorme déficit habitacional y desde hace muchísimo tiempo no recibe el amparo de los gobiernos nacionales y provinciales en este aspecto. Invariablemente el ciudadano rosaleño siente que su distrito resulta marginado en cuanto a políticas habitacionales se refiere, siendo la prueba más cabal de ello el tiempo transcurrido desde la construcción de las últimas viviendas sociales que data del año 2008 momento en el que tuvieron lugar los emprendimientos impulsados por Empleados de Comercio y el mismo Luz y Fuerza (Barrio 27 de Septiembre).

Que, sin embargo, en orden al contexto social imperante en el que la necesidad del acceso a la vivienda se hace más patente y ostensible, y teniendo en cuenta la voluntad desplegada por el gobierno provincial en orden a corregir las falencias mencionadas en el párrafo anterior, entendemos desde este Honorable Cuerpo, que este momento resulta sumamente oportuno para realizar este planteo.

Que al mismo tiempo es imperioso considerar que la situación de muchas de esas familias, han variado con el prolongadísimo tiempo que lleva este emprendimiento y las soluciones que deben brindarse deben ajustarse a las nuevas demandas puesto que lo que se mantiene incólume es el derecho que les asiste.

Que es necesario además poner de relieve e informar a la Ministra de Gobierno que en los últimos días las protestas de los vecinos se han intensificado demandando lógicamente la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Honorable Cuerpo.

Que en esta inteligencia y tal como se expondrá seguidamente, se han barajado a nivel local distintas alternativas y propuestas en el afán de resolver la problemática. A juzgar por lo actuado hasta el momento la primigenia solución, - que no es ni más ni menos que el cumplimiento de lo acordado y la construcción y adjudicación de un barrio- ya no aparece como plausible puesto que la condición económico social de varios pre adjudicatarios como se dijera más arriba, ha cambiado.

Que así las cosas el reclamo puntual de quienes suscribieron los contratos con el Sindicato y abonaron las sumas establecidas, se dirige hacia la obtención del correspondiente terreno. Es en esa dirección que el conflicto, y más allá de los trámites de subdivisión, apertura de calles y servicios en una etapa ulterior, podría resolverse con la retrocesión del macizo de terreno al Sindicato de Luz y Fuerza, con la donación gratuita de las tierras a los pre adjudicatarios y la conformación de un condominio, con la cesión del macizo de terreno al municipio local, etc. pero las eventuales posibilidades deben ser invariablemente analizadas junto al gobierno provincial para determinar su viabilidad.

Que a esos efectos, y a través de la presente iniciativa legislativa, se solicita la intervención de la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Sra. María Teresa García a fin que la misma interceda personalmente en la resolución de esta cuestión haciéndole saber que tanto desde este Honorable Cuerpo en su conjunto (sin distinción de representaciones políticas que lo componen) como por parte Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Rosales y del propio Sindicato de Luz y Fuerza, nos ponemos a disposición del ejecutivo provincial con el objeto de concretar el tan ansiado barrio para nuestros vecinos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto solicito a mis pares de este Cuerpo acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de resolución.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION



Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Ministra de ----- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Sra. María Teresa García a fin de solicitarle que tenga a bien interceder ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para que a través de los mecanismos técnicos legales y administrativos pertinentes pueda generarse de manera concreta y efectiva una solución al conflicto planteado en el marco del Expediente 2416-10810/09 y que data del año 2007.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Ministra de ----- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Sra. María Teresa García a fin de solicitarle que tenga a bien conceder a los miembros de este cuerpo y junto al intendente municipal una reunión presencial o virtual con el objeto de evaluar alternativas de solución al conflicto reseñado.-

Artículo 3º: Vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Punta Alta, 9 de Abril de 2021
Año 2021
Corresp. Expte. R-56-2021
Resolución Nº 58

VISTO:

Las distintas Resoluciones sancionadas en este Cuerpo respecto de la problemática habitacional del barrio Luz y Fuerza III que atraviesan decenas de familias rosaleñas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas presentaciones tuvieron por finalidad poder entablar un contacto concreto con las autoridades provinciales con el objeto de analizar la conflictiva situación de los preadjudicatarios del mencionado barrio.

Que en esa inteligencia se aprobaron las Resoluciones 136, 163 y 192 dirigidas al Administrador del Instituto de la Vivienda, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Ministra de Gobierno provincial respectivamente, solicitando distintas reuniones y explicando detalladamente cual es la problemática y eventuales soluciones para poder devolver la tranquilidad a 154 familias que hace catorce años (14) esperan una respuesta.

Que sin embargo no hemos tenido contestación alguna a los requerimientos formulados a dichas autoridades desde este Honorable Concejo Deliberante siendo



menester insistir nuevamente con esta presentación, entendiendo que la atención de las autoridades provinciales debe ser dispensada a los representantes de los vecinos de Coronel Rosales puesto que en la medida que se ignora a este Cuerpo también se soslaya a cientos de vecinos rosaleños.

Que a efectos de no ser reiterativos y en orden a la extensión de las circunstancias y argumentos vertidos en las iniciativas legislativas anteriores, considero oportuno adjuntar a la presente toda la labor realizada en relación a esta temática a fin de ser remitida a las autoridades provinciales conjuntamente con el pedido que se realizará en la parte dispositiva de este proyecto.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Ministra ----- de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, María Teresa García, a fin de solicitarle tenga a bien conceder y participar de una reunión virtual con todos los bloques políticos de este Cuerpo y el Intendente Municipal. El objeto de la misma es abordar la problemática de ciento cincuenta y cuatro (154) familias respecto de la frustrada concreción del barrio Luz y Fuerza III cuyas tierras pertenecen al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires conforme el expediente 2416-10810/09 que obra en dicho organismo.-

Artículo 2º: Adjúntese a la presente copia de las Resoluciones N° 136/2020, 163/2020 y 192/2020.-

Artículo 3º: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante